



PROCESO EJECUTIVO – CON GARANTÍA REAL (PRENDA)

RADICADO: 2019-00506-00

(M)

Al Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, hace devolución del expediente por no encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 468 numeral 3° del CGP. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 7 de mayo de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente de la referencia, y advertida la situación por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, este Despacho,

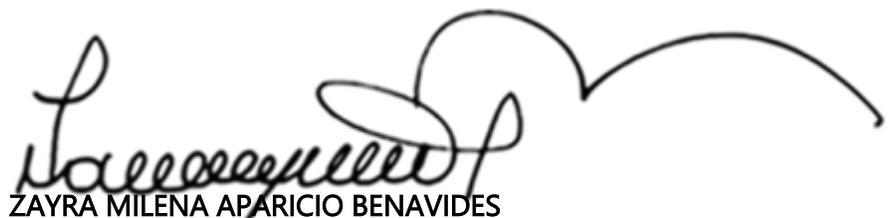
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL (PRENDA)** promovido por el **BANCO PICHINCHA S.A.**, en contra de **GIOVANNI FIGUEROA VESGA**.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO los autos de fecha 24 de septiembre y 3 de noviembre de 2020, los cuales ordenaron seguir adelante la ejecución y aprobar la liquidación de costas, respectivamente.

REQUERIR: A la apoderada demandante para que acredite el trámite surtido respecto del oficio 3763 del 26 de agosto de 2019, el cual para la fecha de expedición fue elaborado físicamente, lo anterior a fin de verificar el registro sobre el vehículo de placas KKR-621 de propiedad de GIOVANNI FIGUEROA VESGA identificado con C.C. 91.477.668.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 73 del 10 de mayo de 2021.